CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS OUF CELEBRA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. REPRESENTADO POR MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ СОМО "EI INSTITUTO"; POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. LAURA PATRICIA HERNANDEZ TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Υ CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Distos personales en correlación al 124 de la Ley Estatel en las materia, así como ol dispuesto en el Capítulo VI, numeral Trigelarino Octavo y Capítulo XI, Sección i numeral Quincuagelario Novero de los lesboración de versiones públicas, toda ver que corresponde a fromeración carácter confidencia (datos personales) acorde a lo dispuesto por el enfacio 97 necesiones del Ordenamiento Legal en la materia le igente para el Estado de Holdigo, correspondiendo al testado de los seguentes datos personales domicilio, nacionalidad, orgen, R.F.C. (LPM), estado civil, escolendad y telefono.

ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTADO HIDALGO. JURÍDICA PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA GESTIÓN, SECTORIZADO AUXILIAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

OUF POR GUBERNAMENTAL CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL", POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PUBLICADO FN FI OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 JULIO DE 1994. POSTERIORMENTE LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DE ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE POSTERIORMENTE EL TITULAR DEL **ESTADO** DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL ACTUALIZA QUE AL. INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO.

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON IA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DF EDUCACIÓN EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES **ESTADO** HIDALGO.

DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE HIDALGUENSE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 CON 9 FRACCIÓN I Y DEL CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

OUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN NATIVIDAD VALDEZ, CASTREJÓN DELEGÓ FACULTAD SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN "EL INSTITUTO", Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN FINANZAS DEL HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO QUE MODIFICA OUF AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE DE SEPTIEMBRE 06 DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SE/XI/2022-5 DE DE FECHA SEPTIEMBRE DE CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

7

4

JURÍDICOS. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO ASUNTOS GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGANICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE ARTÍCULO 72 DE LA LEY GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO ASÍ MISMO, ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

11.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON IDMEX CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO EXPEDIDA POR EL INSTITUTO CON LA CLAVE NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA ASI COMO CON (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL ESTUDIOS, COMPROBANTE DE LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA CORRESPONDA), MISMO QUE PARA QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS "EL PRESTADOR OUE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO HA NECESIDADES LOS SERVICIOS CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARA PARA "EL INSTITUTO".

MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE ES CONTRATADO. ASUMIENDO PARA LOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS NECESARIOS DEL DESEMPEÑO DE TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO SU RESPONSABILIDAD INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA OUF SE ENCUENTRA ΕN FI "EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR RMA. UBICADO HIDALGO.

III. DE "LAS PARTES"

QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO III.1. TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN

DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA "EL **PRESTADOR** SERVICIO" SE OBLIGA A DEL DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PRESENTE CONTRATO EN FORMA E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PERSONAL PARA ELLO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS. TÉCNICAS PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO del objeto de "**el instituto**" a través DEL SOLICITANTE POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN SERVICIOS QUE realice a "**el instituto**". Asesorar, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS actividades que realice con motivo de este contrato, con fundamento en el artículo 21 de la ley de datos personales en posesión de sujetos obligados, así como sus reglamentos y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS **DERECHOS EXCLUSIVOS** SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- C) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO CUARTA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA FÍSICA O PERSONA MORAL, OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN SE TRATE DEL CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". PRESENTANDO PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.





SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". LA CANTIDAD DE "EL INSTITUTO" SEXTA. EXHIBICIONES REALIZADAS EN **PESOS** 00/100 M.N. DISTRIBUIDO EN DOS (DIF7 MIL \$10,000,00 QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR), LAS CUALES SE CUYO SERVICIO". "EL PRESTADOR DEL CUENTA BANCARIA DE "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN **PARTES** EN ESTE CONTRATO: "LAS COMÚN ACUERDO POR EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGÚN SERVICIO" NO PODRÁ CONVIENEN QUE "EL PRESTADOR DEL CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

POR CONCEPTO DE SERVICIO" SÉPTIMA. INSTITUTO" DARA "EL **PRESTADOR** DEL DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 9,229.10. O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL TIEMPO QUE SE CUENTE CUBIERTO EN EL MES PAGO SERA CUYO SERVICIO PRESTADO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO

PRESENTE CONTRATO ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL OCTAVA. "LAS PARTES" DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE SIN RESPONSABILIDAD PARA CUALOUIERA ESTE CONTRATO SUS EFFCTOS JURÍDICOS SE EXTINGUIRAN SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL DE "LAS PARTES" Y **QUE ASÍ LO DETERMINE**

JUSTIFICADAS, PARTES" RAZONES FUNDADAS POR **NOVENA** EN CASOS EXCEPCIONALES Y UN PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL **PROCEDIMIENTO** MODIFICACIONES AL PODRAN ACORDAR ADENDUM, LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO PLENA ACEPTACIÓN DE "LAS CON PARTES".

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "**EL INSTITUTO**";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO:
- DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO G. POR INCURRIR FN PRÁCTICAS LE BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN ASUNTOS, OBTENGA UN LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA:
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- ACTOS DE DIVISIONISMO, SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE J. FALTA DE INTERÉS EN DENTRO DE DERECHO O CONTRARIAS Δ GRAVES 0 MANIFESTACIONES ILÍCITAS

the

4

5

M

Página 4 de 6

INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

PRIMERA "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DF CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO, "EL INSTITUTO" DEBERA CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS, DEBERA AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DIAS ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO DE OBLIGADO A SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD

DÉCIMO SEGUNDA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMATERCERA.UNAVEZCONCLUIDALAVIGENCIADELPRESENTECONTRATOSEDARÁPORTERMINADODEMANERAAUTOMÁTICA, SINQUE"ELINSTITUTO"SEENCUENTREOBLIGADOADARAVISOPREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

CUARTA. DÉCIMA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD INTERVENCIÓN JUDICIAL, DE LA RESCISIÓN O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA CONVENCIONAL PROPORCIÓN A LOS EN SERVICIOS NO PRESTADOS O PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "**LAS PARTES**" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN

DU







CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0290/2025.

CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
MARICADMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	LAURA PATI
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTIGOS
RAULMELENDEZ MENESES DIRECTIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE NANCY ADRIANALEOUVITE DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION BÁSICA	MARIA DE LOS ANGELES CIBRIAN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN

ÜLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **LAURA PATRICIA HERNANDEZ TORRES**.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.



